



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO DE PEDROCHE (CÓRDOBA) EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-

En la Villa de Pedroche, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, se reunieron los/as siguientes señores/as, D. Santiago Ruiz García, Alcalde- Presidente de la Corporación y D. Pedro de la Fuente Serrano; D<sup>a</sup>. Ana Belén Carrillo Pastor; D. Manuel Ángel Belvís Pizarro y D<sup>a</sup>. María Ángeles Tirado Tirado; del Grupo Municipal del PSOE-A; D. Juan Ignacio Romero Romero; D<sup>a</sup>. Isabel María Mena Fernández; D<sup>a</sup>. María Jesús Regalón Ranchal y D<sup>a</sup>. Rafaela de la Fuente Ruíz, del Grupo Municipal del PP-A. , que son los nueve que de derecho integran la Corporación; asistidos del Secretario- Interventor José Antonio Ariza Baena, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Córdoba, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en Comisión Circunstancial en el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, conforme al Artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tras comprobarse el quórum requerido para la válida constitución de la Sesión, legalmente convocada, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue abierta, en primera convocatoria, la Sesión por el Sr. Presidente, pasando a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria

#### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ACTA SESIÓN ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 OCTUBRE 2019 (Rof GEX 2364-19 y 2571-19).**

El Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a la Señora Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular D<sup>a</sup>. Rafaela de la Fuente Ruíz, quien manifiesta que en el Acta, en la pregunta 13.- que formuló ella, no se reflejó exactamente lo expresado por ella, pues manifestó que si estaba de acuerdo con el horario de limpieza, lo que no sabía ¿quién se encarga de vigilar el horario de limpieza? Sí se preocupa de la limpieza, pero por preguntar quién se ocupa de que se cumpla el horario de limpieza, no es que tenga nada contra la Trabajadora que realiza el citado contrato.

Con esta modificación incluida por la Señora Concejala, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año 2019.

Seguidamente el Sr. Alcalde- Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre del año 2019.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

No habiendo intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre del año 2019.

### **2.- ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: APROBACIÓN SI PROCEDE (Rof GEX 1413-18).**

De orden del Sr. Alcalde-Presidente el Secretario, da lectura al acuerdo de colaboración con la Excma. Diputación de Córdoba, para la adecuación y cumplimiento del reglamento general de protección de datos, que literalmente copiado dice:

#### **“REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Santiago Ruíz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo, así como el artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

**EXPONEN** – Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.

- Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien, responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.

- Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.

- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

oportunas.

- Que aparece la figura del Delegado de protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello se establecen las siguientes

### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.-** Objeto del Acuerdo. Este Acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Pedroche para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

**SEGUNDA.-** Ámbito de Aplicación y Vigencia. El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años. La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizadas con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción. También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

**TERCERA.-** Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo, conforme a lo establecido en el RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD.

**CUARTA.-** Compromisos que asume la Entidad Local.

1. La Entidad Local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

3. Comunicar al Delegado de protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

**QUINTA.-** Cumplimiento de las obligaciones. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se les podrá notificar requerimiento para

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento, se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.-** Seguimiento y control. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo.

El Presidente de la Diputación de Córdoba El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroche.

Fdo: Antonio Ruiz Cruz.

Fdo: Santiago Ruíz García.”

Tras un breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), al Acuerdo de colaboración entre Diputación y las Entidades Locales de la Provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, conforme está redactado.

**Segundo.-** Remitir certificación del Acuerdo adoptado a la Diputación de Córdoba.

**Tercero.-**Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

### 3.- CREACIÓN DE NUEVA VÍA EN CALLEJERO MUNICIPAL: APROBACIÓN ALTA CALLE.(GEX).

Se informa por el Sr. Alcalde Presidente que existe un callejón junto a la Calle Iglesia que no tiene nombre, y al haberse mudado algún nuevo vecino a vivir en ese lugar es conveniente proceder a dar nombre a esa nueva vía en el callejero Municipal.

La propuesta del Equipo de Gobierno es denominarla “ Travesía Santa María “.

Tras un breve El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Designar como “Travesía Santa María” a la vía del callejero Municipal junto a la Calle Iglesia.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

**Segundo.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### **4.- JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO: PROPUESTA DE ELECCIÓN.(Rof GEX 2168-19).**

A continuación, el Sr. Alcalde expresa a los reunidos la necesidad de proceder a la elección de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, tras la finalización del actual mandato, detalla que, una vez iniciado el procedimiento para su renovación y durante el plazo concedido al efecto, se han presentado tres solicitudes para optar a tal designación, de D. Gabriel Sicilia Bautista; D. Isaías Escribano Román y D. Emilio José Escribano Rubio, proponiendo la votación ordinaria de los candidatos, y como Equipo de Gobierno, que continúe como Juez de Paz Titular D. Emilio José Escribano Rubio y como Juez de Paz Sustituto D. Isaías Escribano Román.

D. Juan Ignacio Romero Romero; Portavoz del Grupo Municipal del PP-A., solicita que conste en Acta “ literalmente copiado que su Grupo Político Municipal quiere votar”

Se procede en primer lugar a realizar la elección para la designación de Juez de Paz titular entre los tres candidatos. Una vez realizada la votación, D. Emilio José Escribano Rubio consigue cinco votos del Grupo Municipal del PSOE-A y cuatro en contra del Grupo Municipal del PP-A.

A continuación se realiza una votación para la designación de Juez de Paz suplente entre los dos candidatos restantes. En dicha votación D. Isaías Escribano Román obtiene cinco votos del Grupo Municipal del PSOE-A y D. Gabriel Sicilia Bautista cuatro votos del Grupo Municipal del PP-A.

Tras esta votación el Grupo Municipal del PP-A, propone otra votación, lo que es desestimado por el equipo del gobierno, pues una vez realizada la votación de Juez de Paz Titular, ha sido designado y no puede ser votado para Juez de Paz Sustituto, pues ya ha sido designado Titular.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por cinco votos a favor (PSOE-A) y cuatro en contra(PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Designar a **D. Emilio José ESCRIBANO RUBIO**, mayor de edad, administrativo, natural y vecino de Pedroche, con domicilio en calle Real núm. 32, y a **D. Isaías ESCRIBANO ROMÁN**, mayor de edad, cantero, natural y vecino de Pedroche, con domicilio en calle Miguel Ruiz, 29, los cuales aceptan expresamente dicho nombramiento en su solicitud, para los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, respectivamente, de esta localidad.

**Segundo.-** Elevar el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, por conducto del Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco, con propuesta de nombramiento a favor de los electos.

**Tercero.-** Notificar el anterior acuerdo a los respectivos interesados, con expresión de los recursos que, en su caso y contra los mismos, puedan interponer.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### 5.- CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018: APROBACIÓN EN SU CASO SI PROCEDE ( GEX 2070-19).

Acto seguido, por la Presidencia somete a la aprobación de los presentes la Cuenta General, a que se refiere el epígrafe, formada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido por el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 50.3 de la Orden HAP/2783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Tras lo cual, no habiéndose promovido debate alguno al respecto y resultando que la referida Cuenta fue dictaminada de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de septiembre de 2019, y expuesta al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. núm. 192, de 8 de octubre de 2019, para la posible presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, con el contenido prescrito por la referida Instrucción de Contabilidad y de conformidad con lo establecido a lo establecido en el artículo 212.4 y Regla 50.4 del Real Decreto Legislativo y Orden citados, respectivamente.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, a través de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en soporte informático y a través del correspondiente portal de rendición.

**Tercero.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### 6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, SU TRASLADO Y CUSTODIA AL DEPÓSITO MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL EN SU CASO Y SI PROCEDE ( Hac GEX 2978-19).

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, su traslado y custodia al depósito Municipal, que literalmente copiada dice:

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

la tasa por recogida de vehículos de la vía pública y por revisión de vehículos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### HECHO IMPONIBLE.-

**ARTÍCULO 2.-** 1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración Municipal de acuerdo con la legislación vigente. A título enunciativo se encuentra sujeta al pago de la presente tasa: la retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios en aplicación del Artº. 25 del Reglamento General de Circulación.

2.- Se considera que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el Artº 71 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BE 14.03.90) y en los artículos 91 y 94 del Real Decreto 13/92 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

3.- Esta ordenanza será de aplicación, igualmente para los supuestos contemplados en la Ley 5/1997 de 24 de marzo de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, de adaptación a la misma.

4.- No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de vehículos aquellos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, etc.

5.- El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio o en virtud de denuncia particular.

### II. SUJETO PASIVO.-

**ARTÍCULO 3.-** 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los vehículos. No se aplicará la tasa en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

2.- Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos.

3.- Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la realización de obras o trabajos que afecten a un Servicio Público, el sujeto pasivo será la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, a no ser que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo caso el sujeto pasivo será el propietario del vehículo.

### III. DEVENGO.-

**ARTÍCULO 4.-** La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública se entenderá iniciado el servicio cuando se haya producido la llamada y salida del camión-grúa y en todo caso

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

cuando el mismo comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

**ARTÍCULO 5.-** 1. La base imponible viene constituida por cada uno de los vehículos que sean retirados por los servicios municipales de las vías urbanas. 2.- La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas: Epígrafe 1. Recogida de vehículos de la vía pública

Concepto	Euros
a) Por la retirada de motocicletas y triciclos: 1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, con salida de grúa, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, y no se pueda consumir éste por la presencia del propietario.	15,00
2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	30,00
b) Por la retirada de motocarros y demás vehículos de características análogas: 1.- Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado a).	25,00
2.- Idem, ídem en el número 2 del apartado a).	50,00
c) Por la retirada de automóviles de turismo y por las camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 kilogramos: 1.- Cuando se acuda a realizar el servicio, con salida de grúa, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, y no se pueda consumir éste por la presencia del propietario.	40,00
2.- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	90,00
d) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000 kilogramos: 1.- Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el número 1 del apartado a).	60,00
2.- Idem, ídem en el número 2 del apartado a)	120,00
e) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado d), incrementadas en un 10 % por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 kilogramos	115

Estas tarifas se incrementarán en un 50% cuando los servicios se presten por empresas mediante convenios de colaboración en horario no laborable o en días festivos; asimismo se completarán con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

### Epígrafe 2. Depósito de vehículos (día/fracción)

Concepto	Euros
a) Motocicletas, velocípedos y triciclos.	0,50
b) Motocarros y demás vehículos de características análogas.	1,00
c) Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas y demás vehículo de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kilogramos.	2,00
d) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000 kilogramos.	3,00
e) Toda clase de vehículos, con tonelaje superior a 5.000 kilogramos.	4,00

### Epígrafe 3. Inmovilización de vehículos (día/fracción)

Concepto	Euros
Por cada vehículo inmovilizado	20,00

## IV. EXENCIONES.-

**ARTÍCULO 6.-** No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## V. NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO.-

**ARTÍCULO 7.-** 1. El pago de la tasa deberá efectuarse, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas del Ayuntamiento de Pedroche, o en los locales de la Unidad de Grúa, donde esté depositado el vehículo, o a los Agentes actuantes, en caso de que el servicio no se haya 116 consumado por haberse presentado el usuario, mediante abonar que le será facilitado al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo o mediante la entrega de la notificación-justificante de pago. Transcurridos los expresados plazos sin haber efectuado el pago se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio. En todo caso, y a tenor de lo establecido en el artº. 71.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el vehículo no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa, o prestando garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo.

2.- El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

3.- Cuando el sujeto pasivo sea una empresa u organismo, a cuya petición se hayan retirado vehículos debidamente estacionados, por la realización de trabajos y obras en la vía pública el vehículo será entregado sin gastos a su propietario en el momento que éste lo solicite. El pago de la tasa deberá efectuarse previamente a la prestación del servicio.

4.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con titulares de grúas y/o garajes para la prestación del servicio o la estancia de vehículos retirados de las vías urbanas.

## DISPOSICION FINAL.-

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pedroche, Diciembre de 2019”

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Juan Ignacio Romero Romero; Portavoz del Grupo Municipal del PP-A., quien pregunta si esta Ordenanza está pensada para aplicarse todos los días o sólo para días especiales. Y también pregunta por la situación de la Policía Local.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta que para aplicarse siempre, pero que tendría que sancionar un agente de la autoridad, y sobre la situación de la Policía Local, como es sabido, se jubilaron los dos agentes y se va a ver la posibilidad de tras la aprobación del presupuesto general 2020, realizar una oferta pública de empleo de uno o los dos agentes del Cuerpo de la Policía Local, pues no podemos estar sin Policía, se ha estudiado la posibilidad de Vigilantes Municipales, pero parece que se va a optar por la convocatoria de las dos plazas de Agente de la Policía Local, o al menos una y posteriormente la otra.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, su traslado y custodia al depósito Municipal, conforme está redactada .

**Segundo.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados la Ordenanza Municipal de la Tasa, en unión de su expediente por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de la presentación de sugerencias y reclamaciones contra la misma , significando que si al término de dicho periodo , no se hubieran presentado aquellas, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, hasta entonces provisional, con la obligación de publicar íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### **7.- SOLICITUD MODIFICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO RETRIBUCIÓN TESORERO MUNICIPAL: APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE( PER-GEX 2532-19).**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno el escrito presentado por el Funcionario del Ayuntamiento D. Rafael Romero Misas, que realiza las funciones de Tesorero Municipal desde el 20 de noviembre del año 2015, sin retribución alguna, solicitando el incremento de su complemento específico teniendo en cuenta las funciones que realiza de Tesorero Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente, informa al Ayuntamiento que no existe RPT, sólo plantilla presupuestaria con ocasión de la aprobación anual del presupuesto del Ayuntamiento, y que estudiará la elaboración de una RPT donde se asignen los Complementos de los Funcionarios conforme a la misma. Cierto es que el funcionario realiza funciones de responsabilidad, especial dedicación, dificultad, incompatibilidad, por la que no percibe remuneración alguna, en especial en estos momentos difíciles, por los que está pasando el Ayuntamiento sin Secretario-Interventor y con el esfuerzo y dedicación más especial de los Funcionarios y el resto de empleados públicos en el Ayuntamiento que están consiguiendo que el Ayuntamiento funcione con normalidad y todo gracias a su esfuerzo y dedicación.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el incremento en el específico, a partir del día uno de enero del año 2020, del Funcionario D. Rafael Romero Misas, por sus funciones como Tesorero Municipal y la especial dedicación, dificultad, responsabilidad en un importe bruto de trescientos cincuenta y tres (353 ) euros al mes.

**Segundo .-** Dar traslado del Acuerdo al Funcionario solicitante y al negociado de nóminas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### **8.- SOLICITUD MODIFICACIÓN COMPLEMENTOS SALARIALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO, APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE (PER-GEX 2532-19).**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno el escrito presentado por el Funcionario del Ayuntamiento D. Francisco Carrillo Regalón, que realiza las funciones de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento desde el año 2013, en el que se jubiló uno de los Administrativos del Ayuntamiento viene desempeñando funciones de Administrativo, en especial gestión de la recaudación, así como el catastro de rústica, gestión del Padrón de Habitantes y estadística, urbanismo , contratación administrativa, Plenos Municipales, Juntas de Gobierno Municipal, prácticamente toda la Secretaría del Ayuntamiento, responsabilizándose el otro Administrativo de la Intervención Tesorería, todo ello agravado con la enfermedad del Secretario-Interventor, varios años y su posterior jubilación y la situación actual con un Secretario Interventor en comisión circunstancial y la necesidad de apoyo de los trabajadores municipales, siendo él el responsable de las funciones de Secretaría, solicitando el incremento de su complemento específico teniendo en cuenta las funciones que realiza y la especial dedicación, responsabilidad, incompatibilidad y dificultad.

El Sr. Alcalde- Presidente, informa al Ayuntamiento que no existe RPT, sólo plantilla presupuestaria con ocasión de la aprobación anual del presupuesto del Ayuntamiento, y que estudiará la elaboración de una RPT donde se asignen los Complementos de los Funcionarios conforme a la misma, existiendo actualmente sólo dos funcionarios en el Ayuntamiento el Administrativo de Intervención, el Auxiliar Administrativo de Secretaría y el Oficial de Servicios

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

Múltiples, estando vacantes las Plazas de Secretaría-Intervención, cubierta en comisión circunstancial por un Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, del Servicio Jurídico de Diputación de Córdoba, que asiste una vez a la semana y a los Plenos y Juntas de Gobierno Local, y las dos Plazas de Policía Local, vacantes por jubilación de los Funcionarios del Cuerpo. Ciertamente es que el funcionario realiza funciones de responsabilidad, especial dedicación, dificultad, incompatibilidad, por la que no percibe remuneración alguna, en especial en estos momentos difíciles, por los que está pasando el Ayuntamiento sin Secretario-Interventor y con el esfuerzo y dedicación más especial de los Funcionarios y el resto de empleados públicos en el Ayuntamiento que están consiguiendo que el Ayuntamiento funcione con normalidad y todo gracias a su esfuerzo y dedicación.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el incremento en el específico, a partir del día uno de enero del año 2020, del Funcionario D. Francisco Carrillo Regalón, por sus funciones de especial dedicación, dificultad, responsabilidad, incompatibilidad, en un importe bruto de cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta y nueve céntimos (416,59 euros) al mes.

**Segundo .-** Dar traslado del Acuerdo al Funcionario solicitante y al negociado de nóminas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### 9.- SOLICITUDES RECONOCIMIENTO TRIENIOS A PERSONAL LABORAL, APROBACIÓN EN SU CASO Y SI PROCEDE (PER- GEX2910-19).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno el escrito presentado por Los empleados públicos personal laboral indefinido del Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en éste Ayuntamiento a efecto de trienios, acompañando la vida laboral y los trienios que corresponden a cada trabajadora y trabajador.

El Sr. Alcalde- Presidente tras reconocer también los servicios prestados por el personal laboral al Ayuntamiento y su eficiencia en estos momentos complicados para el Ayuntamiento, cede la palabra a Secretaría-Intervención, quien informa que conforme al artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, entendiéndose, salvo mejor criterio que el complemento salarial por antigüedad- trienios no cabe simplemente ser reconocido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno a todos los Trabajadores, sino que debe ser reconocido por convenio colectivo o por el contrato de cada uno de ellos.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

**Primero.-** Dejar sobre la mesa el reconocimiento del complemento salarial por antigüedad-trienios a todo el personal del Ayuntamiento, para un mejor estudio del asunto.

**Segundo .-** Elaborar un Convenio Colectivo del Ayuntamiento donde se incorpore el derecho al complemento salarial por antigüedad- trienios, a todo el personal laboral que reuna los requisitos necesarios.

**Tercero.-** Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

### 10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Alcalde –Presidente da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía para información del Ayuntamiento Pleno

1.- Decreto de 18-09-2.019 de convocatoria de la Junta de Gobierno Local el día 20 de septiembre de 2019.

2.- Decreto de 18-09-2.019 de convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas el día 20 de septiembre de 2019.

3.- Decreto de 25-09-2.019 de convocatoria de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno el día 27 de septiembre de 2019.

4.- Decreto de 27-09-2.019 de Delegación de Funciones de la Alcaldía.

5.- Decreto de 01-10-2.019 de concesión de licencia de ocupación a D. Lorenzo Jesús Fernández Sánchez.

6.- Decreto de 01-10-2.019 de convocatoria de Plaza de Juez de Paz Titular y Plaza de Juez de Paz Sustituto.

7.- Decreto de 02-10-2.019 de Creación Vía Camino del Pozo Saavedra.

8.- Decreto de 24-10-2.019 de convocatoria de la Junta de Gobierno Local el día 25 de octubre de 2019.

9.- Decreto de 04-12-2.019 de inicio de expediente de contrato administrativo de suministro de materiales para las obras AEPSA en Calle Alfonso XIII y en Calle Hidalgos.

10.- Decreto de 05-12-2.019 de desestimiento lote 2 del contrato administrativo de suministro de materiales (cantería) para las obras AEPSA en Calle Alfonso XIII y en Calle Hidalgos.

11.- Decreto de 16-12-2.019 de inicio de expediente de contratación administrativa de cantería en el suministro de materiales para las obras AEPSA en Calle Alfonso XIII y en Calle Hidalgos.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía

### 11.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO, DISPOSICIONES OFICIALES, ESCRITOS RECIBIDOS RUEGOS Y PREGUNTAS (ROF).

#### URGENCIAS.-

No se produjeron.

#### RUEGOS.-

No se produjeron.

#### PREGUNTAS.-

1.- De D. Juan Ignacio Romero Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente el motivo por el que no se cumple el horario de la Biblioteca Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que habría que ver si se cumple o no el horario de la Biblioteca Municipal, que el cree que sí se cumple; además del hecho de que recogen las llaves personas que quieren estudiar en la Biblioteca Municipal, fuera del horario de apertura de la misma, y se le deja la utilización de esta dependencia Municipal.

2.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente en que punto se encuentra la remodelación del convento y si se acabará este año.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se utilizó el año pasado una subvención de protección del patrimonio histórico de la Diputación de Córdoba, de sesenta y seis mil euros mas luego treinta y tres mil; se ingresó muy tarde la subvención y este año se han utilizado cuarenta y siete millones de los sesenta y seis que valía la obra y el Ayuntamiento ha puesto el resto. El plazo de finalización termina el 31 de marzo de 2020; ha habido que poner una bomba que evacue el agua de las habitaciones a la calle, por el desnivel existente en la misma. El equipamiento por importe de diecisiete mil euros, se solicitó a la Junta de Andalucía, que no nos ha concedido la subvención por lo que se está estudiando la posibilidad de equiparla con presupuesto municipal; de la climatización, que también falta también se ha solicitado presupuesto; en definitiva que el Ayuntamiento quiere poner en valor su parte del convento con las casas rurales y que éste esta actuando porque no existe iniciativa privada que afronte la inversión necesaria para la misma y que está aportando el Ayuntamiento con subvenciones y recursos propios en la medida de sus posibilidades.

3.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si la iluminación del parque se va a quedar así.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no, le informa que se realizaron unas pruebas con farolas solares, como en esa zona entra poco sol, el resultado de las citadas no mínimo poner dos

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

farolas más. Y si se quiere más iluminación en el parque, otra solución es hacer canalizaciones en el parque y poner farolas “convencionales”.

4.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente ¿cuando se van a colocar la señalización de las calles?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que con el nuevo presupuesto se van a colocar, cediendo la palabra al Sr. Concejel D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, quien informa al Ayuntamiento Pleno que se han comprado 5 espejos y 18 señales, que se van a colocar pronto.

5.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por las pistas polideportivas.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Concejel D. Manuel Ángel Belvis Pizarro, quien informa al Ayuntamiento Pleno que se ha pedido presupuesto para la posible solución que se va a incluir en el próximo presupuesto. El Sr. Alcalde-Presidente, continúa la contestación explicando que entraba agua por detrás y se ha evitado, solicitando presupuesto para el suelo de la pista y poder evitar la humedad de la misma.

6.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha cambiado ya de ubicación el escenario de la Asonada.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que si, que se ha metido dentro de la nave, se ha ordenado la nave y se ha aprovechado para colocar el escenario allí.

7.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por Secretario del Juzgado de Paz, ¿es competencia Municipal? ¿que horario tiene? Su Grupo Municipal ha recibido quejas de los vecinos, que tiene personas esperando y se ausenta de su puesto de trabajo.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que al Juzgado de Paz va el Juez y el Secretario, en el horario establecido y que hay dos despachos y los asuntos más delicados se los lleva al otro despacho para que no se entren todos los presentes de la conversación que no es que se ausente en su horario, sino que en asuntos delicados busca intimidad para el delicado asunto a tratar. Incluso el Secretario del Juzgado, además del servicio que está prestando a los vecinos del pueblo, ayuda colaborando en asuntos que no son su obligación con personas que necesitan su ayuda y el les facilita, en la medida de lo posible las cosas.

8.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente por el acuerdo que se llegó en la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de cesión de la Casa de la Juventud para jugar al pin pon ¿cualquiera puede pedir instalaciones Municipales fuera de su horario?

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se cedió a un grupo de personas que lo solicitaron, que las cosas para la práctica de ese deporte se las tienen que llevar ellos y cuidar el espacio el tiempo que lo están utilizando.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, vuelve a preguntar si pagan algo y que creen que se trata de un precedente peligroso; entonces, ¿cualquiera puede solicitar la utilización del Gimnasio fuera de su horario, por no poder acudir en su horario?

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde le contesta que los de la Casa de la Juventud no pagan nada, , y que lo del gimnasio es distinto tema, pero que nadie lo ha solicitado , si alguien viene a solicitarlo se estudiará en la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento intenta facilitar lo más posible el uso de las instalaciones, siempre con la responsabilidad de sus usuarios, pero que no se pueden tener las instalaciones Municipales abiertas 24 horas al día, que hay que tener razones para su solicitud y la Junta de Gobierno Local, lo estudiará, siempre beneficiando el uso de las instalaciones y su cuidado. Y recuerda al Sr. Concejal que las instalaciones son del Ayuntamiento, del pueblo, no del Equipo de Gobierno., y se puede hacer uso de ellos dentro de unos límites y de una responsabilidad.

9.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si la subvención para la apertura de la Casa de la Juventud finaliza. solicitando que se dé continuidad a la apertura de la Casa de la Juventud

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que sí, que es conforme a una subvención de la Diputación de Córdoba, que finaliza a 31 de diciembre. Tiene que existir consignación presupuestaria en una aplicación, que de cobertura a la contratación de los seis meses que no se utiliza la subvención de la Diputación de Córdoba. Informa que se está intentando elaborar una bolsa general de contratación, , lo más amplia posible con limpiadoras, electricistas monitores deportivos y culturales, administrativos, que sea operativa y ágil en su funcionamiento , y se puede utilizar en contratar a personal para la apertura de instalaciones Municipales.

10.- Del mismo preguntando cómo va la creación de la ludoteca, ya que se aprobó en el Reglamento de la Casa de la Juventud, que los menores de 8 años no podían entrar.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que se va a crear una escuela infantil y va a ver la posibilidad de que la guardería funcione como ludoteca.

11.- Del mismo, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si no se va a publicar en el grupo de wassap del Ayuntamiento las ofertas de empleo.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que cree que la difusión actual es suficiente y que los vecinos se enteran de las ofertas de empleo del Ayuntamiento.

D<sup>a</sup>. Rafaela de la Fuente Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular, afirma que de la bolsa de ayuda a domicilio no se enteran los vecinos del pueblo.

12.- De D<sup>a</sup>. Rafaela de la Fuente Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si se ha mantenido la reunión con el Sacerdote sobre la Ermita.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no, que que no ve al Sacerdote con voluntad de sentarse a hablar de los diversos temas que le ha propuesto el Ayuntamiento, entre ellos sobre la Ermita.

13.- De la misma preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por el “ corralito “ del Colegio que está hecho polvo en especial junto al columpio, cree que el Ayuntamiento tiene un escrito del Colegio solicitando que se solucione lo antes posibles.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020





## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que hay que tener prioridades, y que se solucionará cuando se pueda.

14.- De la misma preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, por el presupuesto para los ordenadores del Colegio.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que cuando se elabore el presupuesto se colaborará en lo que se pueda, el se comprometió con la Directora para hacer una aportación Municipal, no para pagar todos los ordenadores.

15.- De Doña Isabel María Mena Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, preguntando al Sr. Alcalde-Presidente si Antonio Romero Mena ha solicitado algo del local de la peluquería.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no siempre hay gente para hacer todas las cosas, que se va a pintar a ver si se soluciona el problema.

16.- De la misma preguntando al Sr. Alcalde-Presidente, si se ha devuelto dinero en el empedrado de la Torre, que se hizo con una subvención de Diputación de Córdoba. olucione lo antes posibles.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta, que no se ha devuelto nada de esa subvención que hubo un dinero que no se ejecutó en su día, unos mil trescientos euros, porque no se ejecutó conforme decía Diputación de Córdoba, pero solo eso.

Y sin más intervenciones ni asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos, del día arriba señalado el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión ordenando se levante acta de la misma, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo: José Antonio Ariza Baena.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Ruiz García.

Código seguro de verificación (CSV):

**B71F 94B1 D6AF 0A47 8B5A**



B71F94B1D6AF0A478B5A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/3/2020

Firmado por EL SECRETARIO ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 27/3/2020